

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2023-0419-O

Manta, 15 de marzo de 2023

**Asunto:** Informe sobre el cumplimiento de la Resolución C-11-02 - Mitigar el Impacto sobre las Aves Marinas Abarcadas por la CIAT.

Doctor

Arnulfo Luis Franco Rodríguez

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL - CIAT**

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente esta cartera de estado cumple en comunicar ante la Dirección de la CIAT sobre las medidas adoptadas por Ecuador en base a la Resolución C-11-02-*RESOLUCION PARA MITIGAR EL IMPACTO SOBRE LAS AVES MARINAS DE LA PESCA DE ESPECIES ABARCADAS POR LA CIAT*, en especial a su Artículo 2:

*“Las CPC exigirán de sus buques de palangre de más de 20 metros de eslora total que utilicen sistemas hidráulicos, mecánicos, o eléctricos y que pesquen especies amparadas por la CIAT en el OPO al norte de 23°N (excepto en aguas de México como se describe en las minutas de la 81 reunión de la CIAT y como se señala en el mapa del anexo 1) y al sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al oeste hasta 2°N-95°O, al sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S -85°O, y al sur hasta 30°S (ver Anexo 1), que usen al menos dos de las medidas de mitigación en la Tabla 1, incluyendo al menos una de la Columna A. Los buques no usarán la misma medida de la Columna A y la Columna B.”*

En referencia al párrafo anterior, se comunica que la pesquería palangrera de Ecuador para embarcaciones de más de 20 metros de eslora tienen entre sus principales especies capturadas a *Coryphaena hippurus* y *Xiphias gladius*, las cuales no se han considerado dentro de las medidas de manejo y conservación de la CIAT.

Ecuador se adhiere al Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), el 18 de febrero de 2003, con la finalidad de conservar los albatros y petreles, coordinando actividades internacionales para mitigar las amenazas a sus poblaciones. Este Acuerdo proporciona un enfoque para la cooperación internacional y el intercambio de información y experiencia, además ofrece un marco para la implementación de medidas de conservación efectivas para las aves marinas amenazadas tanto en tierra como en el mar.

En este sentido, se ha implementado desde el año 2007 el Plan de Acción para la Conservación de Albatros y Petreles, que se orienta a la implementación del Plan General del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles – ACAP, que tiene como

Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2023-0419-O

Manta, 15 de marzo de 2023

objetivo conocer la realidad sobre la pesca incidental de albatros en Galápagos e implementar medidas de mitigación, de ser necesarias, sin afectar negativamente a las comunidades de pescadores.

En agosto de 2021, nuestro país fue sede de la XII reunión del Comité Asesor y de los Grupos de Trabajo de población, taxonomía y captura incidental del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, encuentro de carácter científico-técnico que contó con la participación de los países miembros como Perú, Argentina, Uruguay, Brasil, Australia, España, entre otros. Ante esto; Ecuador, a través de su Autoridad Pesquera Nacional, realiza todos los esfuerzos necesarios y reafirma su compromiso para mitigar el impacto de la actividad pesquera sobre aves marinas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Alejandro José Moya Delgado

**SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS**

Copia:

Señor Magíster  
Jose Isidro Andrade Vera  
**Director de Política Pesquera y Acuícola**

Señor Biólogo  
Luciano Andrés Delgado Sanz  
**Analista de Políticas Pesquera y Acuícola**

Señor Magíster  
Jose Roberto Velez Tacuri  
**Analista de Planes de Acción 2**

Señor Biólogo  
Henry Mauricio Mero Mero  
**Analista de Planes de Acción 2**

Señora Ingeniera  
Magda Zoraya Cano Mure  
**Técnico**

Señorita  
Rebeca Espinoza Bernal  
**Especialista de Política Pesquera y Acuicola**

**Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2023-0419-O**

**Manta, 15 de marzo de 2023**

ld/ja